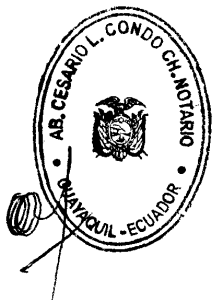




Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA ELECTROBANC S.A.-----
CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUCRITO: US\$ US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho (8)
días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí, Abogado
CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparecen: Los señores don CHRISTIAN SIHAM
NADER NADER, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, por sus propios derechos; e, Ingeniero Mecánico don
ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de
la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R
N O T A R I O: Sírvasse autorizar e incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una compañía anónima y más declaraciones y
convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:
P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento
de la presente escritura pública y contratan la formación de
una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su

07

1 voluntad de asociarse, por un lado el señor CHRISTIAN SIHAM
2 NADER NADER, por sus propios derechos, de estado civil
3 casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
4 residente en la ciudad de Guayaquil, y por otro lado, el señor
5 ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA, por sus propios
6 derechos, de estado civil casado, de profesión ingeniero
7 mecánico, de nacionalidad ecuatoriana y residente en la ciudad
8 de Guayaquil.- S E G U N D A: DECLARACIÓN: Las partes
9 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de
10 esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo
11 efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
12 que se mencionan más adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO
13 SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.
14 La compañía se denomina ELECTROBANC S.A., tiene plazo de
15 duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción
16 en el Registro Mercantil de Guayaquil.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
17 OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará principalmente al
18 Alquiler de equipos de generación eléctrica, Generadores
19 Eléctricos de corriente Alterna, Móviles y Estáticos.
20 Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a lo siguiente: a)
21 Al establecimiento de talleres mecánicos para todo tipo de
22 medio de transporte; b) Extracción, explotación, procesamiento,
23 almacenamiento, comercialización y distribución de petróleo y
24 sus derivados; c) Explotación, industrialización y
25 comercialización de productos forestales, en tierras propias o
26 de terceros, privadas o públicas; d) La importación,
27 exportación, producción, industrialización, envase, distribución
28 y comercialización de toda clase de productos para consumo



humano, animal y vegetal; e) El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura; f) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y arrendamiento de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; g) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; h) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización y distribución, tanto interna o externa; i) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; j) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; k) La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; l) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; m) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; n) Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; ñ) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; o) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina; p) La elaboración, importación,

of

1 exportación, comercialización y distribución de toda clase de
2 productos farmacéuticos y químicos; q) La importación y
3 exportación de productos e insumos para la industria
4 alimenticia, textil y metalmecánica; r) La compra, venta,
5 importación, exportación, de libros, equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa; s) La
7 importación y distribución de artículos de ferretería y sus
8 accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; t) El
9 desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su
10 comercialización. Para cumplir con su objeto social puede
11 ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de
12 contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte
13 de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón
14 del país o ciudad del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO.-
15 CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,
16 NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL
17 Y CLASE DE LAS MISMAS.- El capital autorizado de la
18 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). La compañía
20 cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
21 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en
22 ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son
23 ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en
24 proporción a su valor pagado.- ARTICULO CUARTO.-
25 DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía
26 está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
27 del Ecuador.- ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE
28 ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS



ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- ARTÍCULO SEXTO. FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El representante legal de la compañía es el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la compañía.- ARTÍCULO OCTAVO.

ef

1 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
2 utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo en el
3 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

4 ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad
5 se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta
6 General de Accionistas.- C U A R T A: SUSCRIPCIÓN DE

7 CAPITAL.- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se lo
9 suscribe íntegramente de la siguiente manera: El señor
10 Christian Siham Nader Nader, suscribe cuatrocientas acciones
11 (400) de un valor nominal de un dólar cada una, pagando por
12 ellas el veinticinco por ciento de cada acción; y, el señor
13 Ingeniero Mecánico Alex Giovanny Bustamante Rivera, suscribe
14 cuatrocientas (400) acciones de un valor nominal de un dólar
15 cada una, pagando por ellas el veinticinco por ciento de cada
16 acción.- Q U I N T A: PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en

17 numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción
18 suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de
19 integración de capital que se agrega a la presente escritura. El
20 saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- S E X T A:

21 AUTORIZACIÓN.- Queda facultado la abogada Paulina
22 Montesdeoca Loayza de Bustamante, para realizar todo lo
23 necesario para la constitución legal y definitiva de la
24 compañía.- Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario,
25 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de
26 esta escritura.- (Firmado) Paulina Montesdeoca, ABOGADA
27 PAULINA MONTESDEOCA LOAYZA, Registro Número diez mil
28 doscientos cuarenta y nueve-Colegio de Abogados del


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -

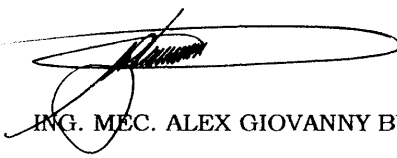


Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA ELECTROBANC S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CHRISTIAN SIHAM NADER NADER.-

C.C. # 09-0907268-8.-

C.V. # Exento por ausencia.-



ING. MEC. ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA.-

C.C. # 09-08690613.-

C.V. # 101-021.-



AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

of

box



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTESDEOCA LOAYZA PAULINA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2007 11:44:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ELECTROBANC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-367248

Guayaquil, 02 de Octubre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

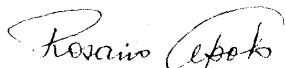
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ELECTROBANC S.A.** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CHRISTIAN SIHAM NADER NADER	\$ 100.00
ALEX GIOVANNY BUSTAMANTE RIVERA	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



CHRISTIAN SIHAN NADER NADER
06-0907268-8

ALBA ROMANA
 BOLSHO
 SELEBUDARIA
 SIBAL CAUSE
 ANAL RADER
 CHATONVILLE
 HARRY MURPHY

1679284

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CUDUAKAKIA No. 090869062-3

GUSTAVANTE RIVERA ACEX GICUAKKE

Q7 DEUTBREE 1969

FELIA DE NACIMIENTO

GUATAS GUATAQUIL/CARBO /CONCEP

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01+ 0013 10+21

TOMAS PAG ACT

GUATAS GUATAQUIL

LUGAR DE NACIMIENTO

CARBO /CONCEPCION/ 1969

FIRMA DEL CEDULADO

DECLARACIONA*****
DECLARACION
SUPERIOR ESTUDIANTE
NOMBRE Y APELLIDOS Y PAIS
MARIA RIVERA
COLUMBIA ESTE DE MADRID
GUATACQUE
LIBRERIA Y ESTADO DE GUATEMALA
14/09/2009
FECHA DE CALIFICACION
01

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original. - 27 SEP 2007

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.- Guayaquil, ocho de Octubre del año dos mil siete.-----

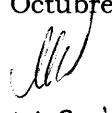


Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day f. g. to

mé nota al margen de la matriz original de la presente,
que por resolución número 07-G-IJ-0007012, del señor
Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de
Guayaquil, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil siete,
fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-
Guayaquil, veinticinco de Octubre del año dos mil siete.-


Ab. Cesario L. Condo Chinbogu
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 54.410
FECHA DE REPERTORIO: 05/Nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007012, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, AB. ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, el 23 de Octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELECTROBANC S.A.**, de fojas 130.409 a 130.422, Registro Mercantil número 23.273. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 54410



s 41,33.

REVISADO POR: *MF*



[Signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0021968

Guayaquil,

19 DIC 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ELECTROBANC S.A**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Viviana.-
